

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular; á los 20 días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.
(Artículo 1.º del Código civil.)

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes.	2 pesetas.	Por 1 mes.	2,50 pesetas.
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año.	20,50 "	Por 1 año.	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Instrucción pública

No habiendo ingresado en la Caja especial de primera enseñanza los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se relacionan el importe de las atenciones del ramo, correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio, he resuelto, usando de las facultades que me confieren los artículos 184 y 185 de la ley Municipal vigente, imponer á los Alcaldes de los pueblos que se citan la multa de 17 pesetas 50 céntimos y á cada uno de los demás individuos de las respectivas corporaciones municipales la de 7'50 pesetas, con las que están apercibidos, debiendo hacer efectivas dichas responsabilidades dentro del plazo de diez días y en el papel correspondiente.

Logroño 26 de Junio de 1891.

El Gobernador,

Manuel Camacho

Pueblos que se indican:

- | | |
|---------------|--------------------|
| Arnedo. | Galbárruli |
| Quel. | Albelda |
| Bergasa | Agoncillo |
| Préjano | Jubera |
| Corera | Leza |
| Herce | Sojuela |
| Bergasillas | Anguiano |
| Carbonera | Ventrosa |
| Ocón | Baños de río Tobía |
| Robres | Arenzana de Arriba |
| Galilea | Bobadilla |
| Ausejo | Castroviejo |
| Pradejón | Villaverde |
| Aguilar | Corporales |
| Grábalos | Manzanares Rioja |
| Muro de Aguas | San Torcuato |
| San Asensio | Zorraquín |
| Foncea | Villarta Quintana |
| Rodezno | Lumbreras |
| Ochánduri | Torre de Cameros |
| Villalba | |

Don Emilio Miranda y Fernández, Gobernador civil interino de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Joaquín Amela y Garulla, vecino de esta capital, minero y mayor de edad, se ha presentado en este Gobierno civil á las nueve de la mañana del día de hoy, una solicitud de registro de doce pertenencias de mineral de hierro y otros metales, con el nombre de *Amique*, sitas en término de Cañales de la Sierra, paraje que llaman Sarraguera, lindante por todos rumbos con terreno común; cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata moderna que está hace poco hecha, sita en el paraje llamado Sarraguera ó Relinadero de piedra llenada, ó ambos nombres á la vez y desde ésta calicata se medirán al E. 150 metros y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta al S. 600 metros, la 2.ª; de ésta al O. 200 metros, la 3.ª; de ésta al N. 600 metros la 4.ª, y desde ésta con 50 metros al E. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiéndose admitido por decreto de este día y salvo mejor derecho la expresada solicitud de registro, se pu-

blica el presente á fin de qué, los que se consideren con algún derecho presenten sus reclamaciones ante este Gobierno, por escrito y dentro del preciso término de 60 días.

Logroño 25 de Junio de 1891.—El Gobernador interino, Emilio Miranda.

Comisión provincial

Sesión de 9 de Abril de 1891.

En la ciudad de Logroño, á nueve de Abril de mil ochocientos noventa y uno y hora de las nueve de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. D. Angel Iribarren, los

Diputados

- Sres. Ureta
- » Marín
- » Rivas
- » Moreno

Secretario

Sr. Farias

Facultativos

- D. José Barreiro
- Donato Hernández

Talladores

- D. Cesáreo Gómez
- Antonio Palmero

Discordia

D. Donaciano Carranza

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Continuando el juicio de exenciones, fueron llamados los mozos del pueblo de

VILLAVELAYO.

Reemplazo de 1891.

Número 1. Juan Herrero Domínguez. No habiéndose presentado al acto de la clasificación, se acordó ordenar al Ayuntamiento instruya expediente de prófugo.

Reemplazo de 1890.

Núm. 4. Manuel Domínguez Domínguez. Medido, fué declarado corto para activo.

VINIEGRA DE ABAJO.

Reemplazo de 1891.

Por no haberse presentado al acto de la clasificación, se acordó ordenar al Ayuntamiento instruya expediente de prófugo contra los mozos

Número 1. Juan Calvo Toresano, y

Núm. 2. Antolín Pérez Tovia.

Reemplazo de 1888.

Número 3. Rafael Tovia Tornero. Se acordó ordenar al Ayuntamiento revise la excepción de este mozo.

ALFARO.

Reemplazo de 1891.

Número 29. Marcelino Alvarez Ruiz. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado sorteable.

Núm. 35. Babil Sánchez Osambela. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado sorteable.

Núm. 36. Francisco García Ruiz. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 37. Ricardo Marín Escribano. Reconocido y considerado útil con arreglo al caso 2.º, art. 63 de la ley, se le declaró excluido totalmente del servicio militar.

Reemplazo de 1890.

Número 2. Sebastian Grandes Llorente. Reconocido, se le declaró útil condicional.

Núm. 7. Saturnino Martínez Cabezón. Ante el Ayuntamiento alcanzó la talla de activo. Alegó defecto físico y no se presentó al reconocimiento.

Número 30. Carlos Ramiro Aranda. Alegó tener un hermano en activo. Resultando que su hermano Juan Pablo que sirvió en el Cuerpo

de Ingenieros, Batallón de Telegrafistas, se hallaba en 1.º del actual con licencia ilimitada, por lo que no puede reputarse como sirviendo personalmente en cuerpo activo del Ejército, según declara la Real orden de 9 de Enero de 1886, se le declaró soldado sorteable, acordándose además, comunicar el acuerdo al Alcalde.

Reemplazo de 1889.

Número 9. Juan Zarantón Soldevilla. No presentándose á ser reconocido por hallarse enfermo, se acordó ordenar al Alcalde participe el día en que se halle restablecido.

Núm. 28. Pedro Lázaro Melero. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 35. Eduardo Sáinz Rosell. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 41. Juan Sanz Marco. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Reemplazo de 1888.

Número 31. Manuel María Díaz González. Medido, fué declarado corto para activo.

ALDEANUEVA DE EBRO

Reemplazo de 1891.

Número 20. Alejandro Jiménez Ortubia. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado sorteable.

Reemplazo de 1890.

Número 2. José María Martínez Jiménez. Alegó tener un hermano en activo. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 8. Juan Calvo Jiménez. Medido, fué declarado corto para activo.

Reemplazo de 1889.

Número 7. José María Gutiérrez Bergasa. Medido, fué declarado corto para activo.

Reemplazo de 1888.

Medidos, fueron declarados cortos para activo los mozos

Número 2. Sebastián García Belázquez y

Núm. 4. Julián Gutiérrez Jiménez.

Núm. 18. Pío Ruiz Las Heras. Reconocido, fué declarado útil condicional.

RINCÓN DE SOTO.

Reemplazo de 1891.

Número 2. Julián López Oñate. Reconocido y considerado inútil con arreglo al caso 2.º, art. 63 de la ley, se le declaró excluido totalmente del servicio militar.

Núm. 8. Ceferino Munarriz Llorente. Alegó defecto físico; no se presentó al reconocimiento.

Reemplazo de 1890.

Número 2. Eulogio Barrio Mendizabal. No se presentó á ser tallado.

CERVERA DEL RÍO ALHAMA.

Reemplazo de 1891.

Número 4. José Vicente Jiménez Pascual. Reconocido, fué declarado útil.

Núm. 9. Antonio Ruiz Escudero. Visto lo acordado por el Ayuntamiento respecto á este mozo.

Resultando que, llamado el mozo no expuso excepción alguna, por lo que el Ayuntamiento le declaró soldado sorteable:

Resultando que la madre en la misma sesión comprensiva del acta de la clasificación y declaración de soldados, expuso que á su hijo asistía la excepción de ser hijo único de viuda pobre:

Visto el artículo 77 de la ley de reclutamiento:

Considerando que, las excepciones deben ser atendidas cuando se aleguen en la misma sesión en que el mozo fuese llamado aun cuando no hubiesen sido expuestas en el momento crítico de ser citado el mozo:

Considerando que, dichas excepciones pueden ser alegadas también por las personas á quienes afecte que en el caso presente lo es la madre, se se acordó ordenar al Ayuntamiento oiga y resuelva la excepción alegada por la madre del referido mozo, y prevenir al Alcalde remita copia certificada del acuerdo que se adopte, después de haber sido notificado á los interesados.

Además se acordó que el acuerdo se comunique al Alcalde en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 108 de la ley de reclutamiento y á los efectos de los artículos 117 y 118 de la misma.

Número 11. Ignacio Zapatero Gómez. Alegó tener un hermano en activo, se acordó reclamar certificado de existencia.

Reconocidos fueron declarados útiles los mozos

Número 12. Manuel María Jiménez Sainz.

Núm. 15. Agustín Giménez Giménez.

Núm. 27. Anselmo Sesma Giménez. Alegó tener un hermano en activo; se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 33. Pedro Toledo González. Reconocido y considerado inútil con arreglo al caso 2.º, art. 63 de la ley, se le declaró excluido totalmente del servicio militar.

Núm. 38. León Espada Sánchez. Alegó defecto físico y tener un hermano en el Ejército. Reconocido, fué declarado útil. Se acuerdo reclamar certificado de existencia del hermano.

Núm. 41. Cosme Forcada Berdonces. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Reemplazo de 1890.

Número 1. Sebastián Llorente Marín. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 20. Juan Ochoa Pérez. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 34. Roque Jiménez Pérez. Alegó tener un hermano en activo. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 46. Alberto Vicente Sánchez. Expuso la misma excepción que el anterior; se adoptó igual acuerdo.

Núm. 50. Roberto Hernández Oña-

te. Reconocido, fué declarado inútil. Tallado se le consideró corto para activo.

Núm. 53. Pedro Hernández Mayor. Alegó tener un hermano en activo, se acordó reclamar certificado de existencia.

Reemplazo de 1889.

Número 5. Juan Marín Escalada. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el ejército; se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 24. Gil Ochoa Garijo. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 39. Francisco Ruiz Lázaro. Reconocido, fué declarado útil. Tallado se le consideró corto para activo.

Reemplazo de 1888.

Núm. 6. Juan Cruz Díaz Corellano. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 9. Juan Marín Jiménez. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 23. Eustaquio Zapatero Grábalos. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 32. Santos Ladrón Ochoa. Tallado, fué declarado corto para activo.

Núm. 34. Andrés Jiménez González. Reconocido fué declarado útil. Resultando que en el mencionado reemplazo no expuso excepción alguna de las señaladas en el art. 69 de la ley:

Resultando que en el presente reemplazo ha expuesto la de ser hijo único de viuda podre:

Visto el art. 86 de la ley de Reclutamiento y Reales ordenes de 8 de Junio y 20 de Diciembre de 1887:

Considerando que despues del sorteo no se admite recurso alguno de excepción y este precepto tiene carácter general y extensivo á todos los mozos hayan sido ó no sorteados: Considerando que no debe estimarse continúa la excepción cuando como en el caso presente acontece, variar por completo la causa que la motiva, se acordó declarar soldado sorteable al referido mozo y comunicar el acuerdo al Alcalde.

Tallados fueron declarados cortos para activo los mozos

Núm. 35. Andrés Gil Jiménez y

Núm. 44. Julián Pérez Cabezón

Núm. 49. Miguel Remón Pelaez; Reconocido fué declarado útil condicional.

ALCANADRE

Reemplazo de 1891.

Núm. 11. Florentino Fernández. Alegó ser hijo único de viuda. Para resolver la excepción, se acordó ordenar al Alcalde remita la partida de bautismo y de inscripción en el registro civil del mozo.

PRADEJÓN

Reemplazo de 1891.

Núm. 1. José Fernández Pastor. Sufriendo condena; se acordó recla-

mar en su parte dispositiva testimonio de la sentencia.

Núm. 2. Julián Muñoz Jiménez. Alegó tener un hermano en activo; se acordó reclamar certificado de existencia.

Reconocidos, fueron declarados útiles los mozos

Núm. 6. Pedro García Ezquerro y

Número 14. Felipe Marrodan Laguna.

Número 16. Emeterio Sainz Heras. No habiéndose presentado al acto de la clasificación, se acordó ordenar al Ayuntamiento instruyera expediente de prófugo.

Número 19. Nicolás Ezquerro Ezquerro. Alegó tener un hermano en activo, se acordó ordenar al Alcalde participe el nombre de dicho hermano.

Reemplazo de 1890.

Número 8. Natalio Marín Lafuente. Medido fué declarado corto para activo.

Reemplazo de 1888.

Número 3. Julián Martínez Ezquerro. Medido fué declarado corto para activo.

Número 11. Pío Miranda Pellejero. Alegó tener un hermano en activo, se acordó reclamar certificado de existencia.

LOGROÑO.

Reemplazo de 1889.

Número 126. Julián Medina Fernández. Reconocido fué declarado útil condicional.

Previa declaración de urgencia se acordó admitir en la casa de Beneficencia á Juan Sáinz Sánchez, natural de Aguilar del Río Alhama, huérfano y de 13 años de edad.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farias.

Esta corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partidos judiciales durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

	Pts.	Cts.
Ración de pan de 70 decagramos	23	
Id. de carne, kilogramo.	1	37
Id. de vino, litro.	25	
Id. de cebada, de 6.9375 litros.	80	
Id. de paja, de 6 kilogramos.	27	
Id. de aceite, litro.	1	13
Id. de carbón, kilogramo.	9	
Id. de leña, kilogramo.	04	

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que, á la mayor brevedad posible, presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes. Logroño 20 de Junio de 1891.—El Vicepresidente, Angel Iribarren.—El Secretario, Joaquín Farias,

Provincia de Logroño.

Partido judicial de Cervera del Río Alhama.

Presupuesto carcelario para 1891-92.

PRESUPUESTO de ingresos y gastos de la cárcel de este partido judicial, para el año económico de 1891 á 1892.

Artículos	GASTOS	SUMAS			
		PARCIALES		TOTALES	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
CAPÍTULO 1.º—Sueldos del personal.					
1.º	El del Alcaide ó Director.	550	"		
2.º	Honorarios de los facultativos para la asistencia, medicamentos, etc. para presos pobres enfermos.	60	"		
3.º	Premio de 15 al millar al Depositario.	60	"		
4.º	Gratificación al Secretario de la Junta.	75	"		
5.º	Subvención voluntaria al Escribano de actuaciones del Juzgado de 1.ª instancia D. Santiago Milla.	725	"		
6.º	Subvención íd. al íd. de íd. D. Gregorio Rico.	600	"	2070	"
CAPÍTULO 2.º—Material del Establecimiento.					
1.º	Gastos del alumbrado de la cárcel.	35	"		
2.º	Idem de limpieza	21	"	56	"
CAPÍTULO 3.º—Manutención de presos pobres.					
Único.	Para manutención de presos pobres y socorro á los transeuntes.	1500	"	1500	"
CAPÍTULO 4.º—Obras de reparación.					
1.º	Para la conservación y reparación de la cárcel del partido	100	"	100	"
CAPÍTULO 5.º—Imprevistos.					
Único.	Por los imprevistos que puedan ocurrir.	76	"	76	"
	Total de gastos.			3802	"

Artículos	INGRESOS.	SUMAS			
		PARCIALES.		TOTALES.	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Existencia que resulta en la cuenta de 1889-90	"	"	993	37
2.º	Importe de la cantidad á que asciende el reparto acordado	"	"	2594	58
3.º	Debe Grábalos del presupuesto del ejercicio de 1889-90	"	"	214	05
	Total de ingresos.			3802	"

REPARTIMIENTO de 2.594 pesetas y 58 céntimos entre los pueblos de este partido judicial, para atender al presupuesto de gastos de la cárcel en el próximo año de 1891 á 1892.

PUEBLOS.	Número de almas.	Cuota anual		Al trimestre	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Aguilar.	1700	369	03	92	26
Cervera.	4966	1023	11	255	78
Cornago	1887	363	25	90	81
Grábalos.	1249	287	42	71	86
Igea.	1693	429	82	107	46
Navajún.	314	62	10	15	52
Valdemadera.	253	59	85	14	96
Total.	12062	2594	58	648	65

Cervera del Río Alhama 18 de Abril de 1891.—Es copia.—El Secretario, Valentín Milla.—V.º B.º—El Alcalde, Apolonio Remón.
Logroño 29 de Mayo de 1891.—Aprobado hoy día de la fecha.—El Gobernador, Camacho,

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE CLAVIJO

Don Cipriano Labarta Bastida, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Clavijo,

Certifico: Que al folio seis del libro de actas de la Junta municipal de este distrito, se halla la que copiada dice así:

En Clavijo, á diez de Junio de mil ochocientos noventa y uno, reunidos en sesión extraordinaria previa convocatoria, los

Sres. Concejales.

- D. Gabriel Gutiérrez Zorzano
- D. José Simón Moros
- D. Julián Zorzano Martínez
- D. Domingo Blasco Soto
- D. Laureano Sáenz Tejada

Sres. Asociados.

- D. Mariano Sáenz Cabezón
- D. Pascual Sicilia Sáenz
- D. Laureano Blasco Domínguez
- D. Juan Francisco Ruiz Blasco
- D. Demetrio Domínguez Sáenz

componentes la Junta municipal de este distrito bajo la presidencia del señor Alcalde D. Alejo Cabezón Martínez, por el infrascrito Secretario se dió lectura á la Real orden circular, fecha 14 de Marzo de 1890, á la de 5 de Abril de 1889 y á la que ésta declara vigente de 3 de Agosto de 1878, y enterados los concurrentes, en conformidad á lo prevenido en la regla 1.ª de la disposición 2.ª de dicha Real orden de 3 de Agosto de 1878, procedieron á revisar el presupuesto ordinario para el año económico de 1891-92, á fin de introducir en el mismo todas las economías que sin perjuicio de los servicios se pudiese realizar, y no resultando posible ninguna por hallarse ajustado dicho presupuesto en un todo á las necesidades de la localidad, la Junta municipal, ratificando su aprobación á la totalidad de ingresos en la cantidad que aparecen consignados de 4515'20 pesetas, y los gastos en la de 5318'24 pesetas, por lo que aparece, todavía, subsistente un déficit de 803 pesetas 04 céntimos, teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes y que para enjugar dicho déficit, no permitiéndose el repartimiento general vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, por unanimidad acuerda:

1.º Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente

ARTÍCULOS.	UNIDADES.	PRECIO MEDIO	ARBITRIO.	CONSUMO	PRODUCTO ANUAL.
		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	calculado durante el año.	Pesetas Cts.
Paja de cereales	11'50 kilogramos	"	40	103.120 kilogramos	269, "
Leña.	íd.	"	20	74.692 íd.	194'84
Patatas.	íd.	"	63	48.760 íd.	339'20
				Total.....	803'04

TARIFA DE ARBITRIOS que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año económico de 1891 á 1892, sobre artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

2.º Que se cumpla con lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, copia literal de esta acta que además ha de fijarse al público, y trascurrido el plazo á que se refiere la regla 4.ª (y sin dejar finir el del primer trimestre á que se refiere la Real orden de 14 de Marzo de 1890), se manden á dicha autoridad, los documentos á que la repetida relación 4.ª se contrae, para que, previos los informes prevenidos en la 5.ª tenga á bien elevarlos al Excmo. señor Ministro de la Gobernación. Con lo que se dió por terminada la sesión que firman los señores concurrentes que saben, de que certifico:—Alejo Cabezón.—Gabriel Gutiérrez.—José Simón.—Julián Zorzano.—Laureano Sáenz.—Domingo Blasco.—Mariano Sáenz.—Laureano Blasco.—Pascual Sicilia.—Claudio Montalbo.—Demetrio Domínguez.—Cipriano Labarta.

Y para que conste, cumpliendo con lo acordado, libro la presente visada por el Sr. Alcalde, que firmo en Clavijo á once de Junio de mil ochocientos noventa y uno.—El Secretario, Cipriano Labarta.—V.º B.º—El Alcalde, Cabezón.

ANUNCIOS OFICIALES

No habiendo comparecido el mozo Gabriel López Arrieta, número 1 del alistamiento de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante del plazo concedido, se ha instruído el oportuno expediente con sujeción á los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta corporación, con las condenaciones consiguientes conforme á la ley.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza, para que se presente á mi autoridad, apercibido de ser tratado con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar su busca y captura, poniéndolo á disposición de esta Alcaldía ó de la Excm. Diputación provincial.

Almarza de Cameros 20 de Junio de 1891.—El Alcalde, Martín Orte.

Don Eusebio Manzanares Larrea, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Badarán,

Hago saber: Que habiendo resultado sin efecto por falta de licitadores el segundo remate de arriendo de los derechos de consumos de los grupos de líquidos y carnes con venta á la exclusiva, celebrado en esta localidad en el día de hoy y con rectificación en alza de los precios de dichas especies, el Ayuntamiento que presido, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 78 del reglamento vigente, ha acordado anunciar una tercera y última subasta para el día 2 del próximo mes de Julio, de once á doce de la mañana, en la escuela de niños de esta villa bajo el tipo de las dos terceras partes que á cada uno de los ramos se tiene señalado en la primera y segunda, y con sujeción al mismo pliego de condiciones que obra en el respectivo expediente, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio.

Badarán 24 de Junio de 1891.—El Alcalde, Eusebio Manzanares.

Don Galo Alegría Hernández, Alcalde constitucional de esta villa de Tricio,

Hago saber: Que según dispone el art. 49 de la ley de Consumos, se saca á pública subasta con venta á la exclusiva á venta libre las especies de consumos para el ejercicio de 1891 á 1892.

La subasta tendrá lugar el martes 30 de los corrientes, de diez á once de la mañana, por el sistema de pujas á la llana en la casa Ayuntamiento.

Servirá de tipo para la subasta, los derechos del Tesoro correspondientes á cada especie, aumentando un 3 por 100

para cobranza y conducción, y en un 100 por 100 para atenciones municipales.

El rematante prestará fianza igual á la cuarta parte del total del remate en metálico ó fincas, á gusto del Ayuntamiento, depositando para hacer postura un 2 por 100 del total del cupo y recargos.

Tricio 19 de Junio de 1891.—El Alcalde, Galo Alegría.

Don Santiago Ezquerro Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa,

Hago saber: Que no habiéndose presentado aspirante alguno para la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, no obstante el haberse anunciado en forma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número ciento quince correspondiente al viernes veintinueve de Mayo último, la corporación de mi presidencia, en sesión del día de hoy y constituida en Junta municipal, ha acordado se anuncie nuevamente, como se verifica por el presente y por el término de treinta días, según previene el nuevo reglamento de catorce del actual para la admisión de solicitudes, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto en dicho periódico oficial.

El agraciado percibirá de los fondos municipales la cantidad de doscientas cincuenta pesetas por trimestres vencidos con la obligación de cumplir en todas sus partes el art. 2.º del citado reglamento, en cuanto se refiera á su profesión, y asistir de veinticinco á treinta familias pobres que el Ayuntamiento designará para cada año económico, con medicamentos que consten en la más reciente edición de la Farmacopea española, y el contrato durará por cuatro años.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término referido.

Pradejón 21 de Junio de 1891.—El Alcalde, Santiago Ezquerro.

Por defunción del que la obtenía, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 625 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, y si desempeña también con anuencia competente la interina del Juzgado municipal, además de los derechos de arancel tiene señaladas el Secretario de este Ayuntamiento en este caso otras 91 pesetas pagadas en igual forma por acuerdo de la corporación y asociados.

Será de su cargo formar y confeccionar todos los repartos y servicios de la Secretaría.

Los aspirantes que deseen dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente del Ayuntamiento en el término de 15 días, á contar del en que se halle inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, siendo preferidos los sargentos licenciados del ejército que se hallen adornados

de méritos y servicios para su desempeño.

Laguna 24 de Junio de 1891.—El Alcalde, Eugenio Arce.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de trescientas setenta y cinco pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los que deseen optar á dicha plaza, pueden presentar sus solicitudes al Alcalde Presidente de la corporación, en término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Sojuela 23 de Junio de 1891.—El Alcalde, Francisco Navajas.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 550 pesetas pagadas por trimestres vencidos.

Las personas que deseen desempeñarla, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pasado el cual la corporación procederá al nombramiento entre los solicitantes.

Rabanera 16 de Junio de 1891.—El Alcalde, Antonio Olmos.

Resultando vacante la plaza de Inspector de carnes de esta localidad, con la dotación anual de cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, queda abierto concurso por ocho días, á contar desde el en que salga á luz este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Los aspirantes á dicha plaza, que deberán ser de la clase de Veterinarios, dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía.

Herramelluri 22 de Junio de 1891.—P. A. de la C.—El Alcalde, Luis Ameyugo.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría municipal del Juzgado, sin otro haber que los derechos de arancel en los asuntos que intervenga.

Los que deseen obtenerla, presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Juzgado en el término de ocho días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lardero 17 de Junio de 1891.—El Juez municipal, Eugenio Estefanía.

Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 8 días, el repartimiento de la contribución territorial formado para el año económico de 1891-92, para que

los en él comprendidos puedan examinarlo y exponer las reclamaciones que crean procedentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles á éstos que, pasado dicho término, contado desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, no serán oídas sus reclamaciones.

Castroviejo 20 de Junio de 1891.—El Alcalde, Gil Pérez.

Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 8 días, el repartimiento de la contribución territorial formado para el año económico de 1891-92, para que los en él comprendidos puedan examinarlo y exponer las reclamaciones que crean procedentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles á éstos que, pasado dicho término, contado desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, no serán oídas sus reclamaciones.

El Rasillo 23 de Junio de 1891.—El Alcalde, Francisco J. Sáenz.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1891-92, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 8 días á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, con el fin de que los contribuyentes que en el mismo figuran puedan hacer por escrito las reclamaciones que crean procedentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho término, no serán oídas sus reclamaciones.

Santa Coloma 23 de Junio de 1891.—El Alcalde, Pedro Pérez.

Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 8 días, el repartimiento de la contribución territorial formado para el año económico de 1891-92, para que los en él comprendidos puedan examinarlo y exponer las reclamaciones que crean procedentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles á éstos que, pasado dicho término, contado desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, no serán oídas sus reclamaciones.

Sajazarra 23 de Junio de 1891.—El Alcalde, Tiburcio Alonso.